

**1459-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las doce horas con nueve minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón CENTRAL de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de CENTRAL, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales propietarias. Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los "Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas".

Las estructuras designadas de conformidad con lo establecido en el artículo diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604340201	VERONICA ISABEL URIETA BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO

**COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114300701	PAOLA DE LOS ANGELES MIRANDA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
111350170	ALCIDES GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204180594	ANA PATRICIA BRENES SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602320117	BRIYITT RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602530847	CRISTIAN OBANDO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604200896	DANIELA LISBETH SOTO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601260654	DANILO CHAVARRIA VELASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603820732	DEYBER ROSALES MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO

110540775	ESTEBAN GERARDO CHAVES VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112090159	ESTEBAN JOSE BRENES VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603880907	ESTEBAN RAFAEL GARCIA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604780091	ESTEFANIA DEL CARMEN JIMENEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503510926	FAVIO JOSE LOPEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
601610339	FREDDY FERNANDEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340098	FREDERICK ALBERTO MEDINA MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600930603	GERARDO ANTONIO MEDINA MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010087	GRACE ESPINOZA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602520903	IVONNE VANESSA RAMIREZ REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604540914	JANIN DE LOS ANGELES MORALES SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701800597	JOAIDA MERCEDES REID ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010120	JOHAN FABIAN LUBKER CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602900210	LISETH HERNANDEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603180940	MAGALY HERRERA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602400997	MARIA ELIZABETH QUIROS AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602000538	MAYELA VALVERDE CAMARENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603620779	MELISSA AZOFEIFA BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601810445	MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450458	NESTOR ALEJANDRO SANCHEZ MONTANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010549	OTTO LUIS CASTRO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604160171	RAUL JOSE MARIN MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950756	SHIRLEY PAOLA ROQUE GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601680971	SONIA PEÑA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601030527	VALENTINA MORALES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107160895	VANESSA VILLARREAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206670316	YEISON JOSUE TENORIO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702120114	ZULAY MONTERO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*”

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de PUNTARENAS, de la provincia de CENTRAL, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA  
Ref., No.: 08229-08236-2025